



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE AVENDAÑO
[ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.]

ACUERDO No. 002
(27 de Septiembre de 2006)

" Por el cual se prorrogan algunas facultades al Director General de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño "

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las contenidas en los literales b y g del artículo 7 del Acuerdo No. 002 de 1999 -estatutos- y

CONSIDERANDO

Que el manejo del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, requiere para su debido y oportuno manejo, facultades especiales al Director General para el cumplimiento de su objeto misional.

Que mediante Acuerdo No. 006 del 9 de agosto de 2001, la Junta Directiva de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño acordó facultar al Director General para realizar modificaciones en el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, conforme a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia, previa viabilidad de la Secretaria de Hacienda Distrital y el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en cada caso.

Que la Junta Directiva en su sesión del 27 de septiembre de 2006, consideró oportuno conceder facultades al Director General para realizar modificaciones presupuestales, hasta por el 40% de la asignación presupuestal en cada rubro.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Conceder por término indefinido facultades al Director General de la FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, para realizar modificaciones (Traslado presupuestal) en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 009 del 9 de agosto de 2001 y hasta por un





**FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**
[ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.]

monto máximo de cuarenta por ciento (40%) de la asignación presupuestal en cada rubro.

ARTICULO SEGUNDO: Las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Fundación que realice el Director General, deberán sujetarse a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes que rigen la materia y contar con el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Distrital y la viabilidad de Secretaría de Hacienda Distrital en cada caso.

ARTICULO TERCERO: El Director General de la Fundación deberá informar a la Junta Directiva sobre las modificaciones efectuadas, en la sesión inmediatamente siguiente a la realización de la modificación, junto con los soportes legales pertinentes.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2006.


MIGUEL ANTONIO GARAVITO CORTES
Presidente de Junta Directiva,


NIDIA MANOSALBA CELY
Secretario de Junta Directiva

Bogotá sin indiferencia